



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE CARTAGENA FIJACION EN LISTA
PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

**TRASLADO QUE SE HACE A LAS PARTES DEL ESCRITO DE
TERMINACIÓN DEL PROCESO PRESENTADO POR LA PARTE
EJECUTADA DENTRO DEL PROCESO QUE SE RELACIONA A
CONTINUACIÓN:**

PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO
EJECUTIVO	002-2012-00275-00	COOPERATIVA COOBC	CARLOS AGAMEZ MELENDEZ

Queda en traslado a las partes del escrito de TERMINACIÓN del proceso presentado por la parte ejecutada en fecha 13/09/2022 por el término de tres (3) días, de conformidad a lo establecido en los artículos 110 del C.G.P

FECHA DE FIJACIÓN: 21 DE NOVIEMBRE DEL 2022, HORA 8:00 A.M

FECHA DE DESFIJACIÓN: 21 DE NOVIEMBRE DEL 2022, HORA 5:00 PM

EL TRASLADO INICIA: 22 DE NOVIEMBRE DEL 2022, HORA 8:00 A.M

EL TRASLADO VENCE: 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022, HORA 5:00 PM

ANA AYOLA CABRALES

Secretaria

“De conformidad a la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 artículo 9,
NO será necesario firmar los traslados que se surtan por fuera de audiencia”



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE CARTAGENA FIJACION EN LISTA
PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

**TRASLADO QUE SE HACE A LAS PARTES DEL ESCRITO DE
NULIDAD DEL PROCESO PRESENTADO POR LA PARTE
EJECUTADA DENTRO DEL PROCESO QUE SE RELACIONA A
CONTINUACIÓN:**

PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO
EJECUTIVO	014-2018-00281-00	COPROPIEDADLOS CEDROS DE MANGA	MELANY RANGEL VILLADIEGO

Queda en traslado a las partes del escrito de NULIDAD del proceso presentado por la parte ejecutada en fecha 08/09/2022 por el término de tres (3) días, de conformidad a lo establecido en los artículos 134 y 110 del C.G.P

FECHA DE FIJACIÓN: 21 DE NOVIEMBRE DEL 2022, HORA 8:00 A.M

FECHA DE DESFIJACIÓN: 21 DE NOVIEMBRE DEL 2022, HORA 5:00 PM

EL TRASLADO INICIA: 22 DE NOVIEMBRE DEL 2022, HORA 8:00 A.M

EL TRASLADO VENCE: 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022, HORA 5:00 PM

ANA AYOLA CABRALES

Secretaria

"De conformidad a la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 artículo 9,
NO será necesario firmar los traslados que se surtan por fuera de audiencia"

Mayra Polanco

Fwd: Envío petición sobre proceso No. 13001400300220120027500 juzgado 1ro. Civil municipal de ejecución de sentencias de Cartagena

carlos agamez <julian.agamez8132@gmail.com>

Mar 13/09/2022 1:21 PM

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena
<cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, respetuosamente me permito envia solicitud de terminación de proceso que adelanta esa dependencia, lo anterior teniendo en cuenta los argumentos expuestos.

Agradezco pronta respuesta.

Atentamente.

CARLOS JULIAN AGAMEZ MELENDEZ

CC. 7918132 de Cartagena

CEL 313-5233308

Cartagena, 13 de septiembre de 2022

Señores:

juzgado 1ro. Civil municipal de ejecución de sentencias de Cartagena

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN

Yo, CARLOS JULIAN AGAMEZ MELENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 7918132 expedida en el municipio de Cartagena (Bol.) y domiciliado en el barrio Olaya Herrera, calle 32 # 59-41, apt. 2 de la ciudad de Cartagena, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 del 30 de junio de 2015 y demás normas concordantes, por medio del presente me permito solicitar se atienda la petición que más adelante formulare, de conformidad a los siguientes.

CONSIDERACIONES

1.- En el año de 2009 la señora TERSARIZ MELENDEZ DE PADILLA, con CC. 33.121.824, madre de quien firma el presente documento, adquirió un electrodoméstico con la **Cooperativa de Crédito y Distribuciones de Colombia LTDA. BC o COOBC**, crédito (*al parecer por 2.000.000*) que a su comienzo fue cancelando las cuotas pactadas con el almacén.

2.- Para la adquisición del anterior artículo (electrodoméstico) le serví como codeudor yo CARLOS JULIAN AGAMEZ MELENDEZ, en el determinado contrato.

3.- Pasados unos meses, debido a problemas laborales la señora TERSARIZ MELENDEZ, dejo de pagar el mencionado artículo, sin informarme de lo acontecido.

4.- A raíz de la anterior situación, la cooperativa **BC o COOBC** inicia un proceso ejecutivo, del cual me embargan mi salario, afectando mi sostenibilidad económica.

5.- En el año 2013, 2014 y 2015 bebido a la afectación económica por el embargo decido pagarle en efectivo a la cooperativa **BC o COOBC**, a través de su apoderado abogado **JHON DAVID AYOLA AYOLA**, con CC. 7.920.634, entregándole la suma de **\$2.400.000**, monto que fue acordado en su momento para el pago de la obligación pendiente.

6.- Aunado a los anteriores pagos, en el 2013 me siguieron descontando de mi salario cuotas mensuales, producto del embargo a favor de la cooperativa **BC o COOBC**. Así:

- En el mes de marzo me descontaron de mi nómina salarial la suma de **\$203.554.58**
- En el mes de abril me descontaron de mi nómina salarial la suma de **\$203.554.58**
- En el mes de mayo me descontaron de mi nómina salarial la suma de **\$203.554.58**
- En el mes de junio me descontaron de mi nómina salarial la suma de **\$214.612.88**

7.- Aun más, no tuvieron en cuenta los pagos realizada por la titular de la deuda la señora TERSARIZ MELENDEZ DE PADILLA, que en paz descanse, por la adquisición de los electrodomésticos en el 2009 (estufa y nevera) los cuales oscilan en la suma de **\$640.000**. Valores que pueden ser superiores, toda vez que nunca se me ha indicado por parte de la entidad los pagos que la titular realizo, ya que solo me baso en los soportes que tengo a la mano.

7.- En varias ocasiones busque a su oficina al señor abogado **JHON DAVID AYOLA**, asignado por la cooperativa **BC o COOBC**, para el cobro de la deuda, con el fin de que este me liquidara los pagos realizados, más los descuentos realizados por el embargo, sin que este realizara nada al respecto.

8.- Del mismo modo, me he dirigido a la cooperativa **BC o COOBC**, para informar lo sucedido en busca de solución, manifestándome que ellos no pueden hacer nada, toda vez que el que me debe dar solución es el señor abogado de la cooperativa **JHON DAVID AYOLA**.

8.- Me gustaría dejar claro, que todo este impase y atropello, donde ha existido negligencia y omisión en darle solución a los pormenores presentados de parte de la cooperativa **BC o COOBC** y su abogado titular **JHON DAVID AYOLA**, trajo como consecuencia la afectación en la salud me mi Madre TERSARIZ MELENDEZ, titular de la deuda, que finalizo con su fallecimiento en septiembre del 2013.

9.- A pesar de lo sucedido, en el 2015, dialogue con el señor abogado **JHON DAVID AYOLA** y representantes de la cooperativa **BC o COOBC**, en busca de solución, sin que los anteriores realicen el procedimiento para la terminación del proceso en el juzgado 1ro. Civil municipal de ejecución de sentencias de Cartagena y me expidan el paz y salvo de la deuda.

10.- Luego de varios años de lucha, para comienzo del 2022, nuevamente me dirigí a las instalaciones de la cooperativa **BC o COOBC**, a fin de buscar solución, toda vez que el proceso jurídico se encuentra abierto, y este me está generando reportes negativos, y me he visto bloqueado para realizar trámites bancarios, perjudicándome significativamente por la omisión y negligencia de mencionada cooperativa.

Llama la atención que la respuesta que me da la cooperativa **BC o COOBC**, es que el abogado **JHON DAVID AYOLA**, fue cambiado (*al parecer por mala prestación de servicios jurídicos*) y que mi proceso fue dejado de manera literal “**tirado**”, situación por la cual, asignaron a un nuevo abogado que representa a la empresa y se encargue de finiquitar mi proceso, a fin de dar pronta solución a la negligencia con que han venido tratando mi caso.

11.- Es preciso indicar, que en lo que va del año 2022, ya han pasado 9 meses y aun sigo en la espera de una pronta solución. Por lo tanto de manera respetuosa solicito sean revisado todos los pagos realizados por la adquisición del mencionado electrodoméstico y sumado a los descuentos realizado de mi salario por concepto

del embargo, y todo lo relaciono con el trato que le han dado a esta deuda, a fin de determinar las posibles conductas irregulares en las que ha incurrido la cooperativa **BC o COOBC**, siendo omisivos, arbitrarios e negligentes con la atención del usuario, cuando a pesar de conocer todo el proceso, se hacen los de la vista gorda, y aun me sigan afectado a mi buen nombre, debido a los reportes negativos, que me ha generado bloqueos bancarios.

12.- En razón de lo expresado, me siento como usuario afectado, debido que, en mi sentir, la cooperativa **BC o COOBC** a sobrepasado los límites y proporciones razonables de cobro del proceso, aun cuando todos los meses me amenazan enviándome mensajes de texto a mi celular y correo electrónico informándome que tengo tantos día de mora y si no pago me realizaran “otro” cobro jurídico. Esta situación está afectando mi salud como usuario de la cooperativa **BC o COOBC**, y posiblemente pueda afectar nuevamente mis recursos económicos, en caso de que se llegue a dar un nuevo embargo de mi salario.

PETICION

1.- Solicito respetuosamente que procedan a revisar todos los pagos realizados a favor de la cooperativa **BC o COOBC** por la adquirido de electrodomésticos, y sea corroborado con la presunta deuda que para la fecha del pago pactado se realizó a la cooperativa **BC o COOBC** a través de su abogado **JHON DAVID AYOLA**.

2.- Que a futuro no se continúe atropellándome arbitrariamente como usuario, con nuevos cobros irreal.

3.- Me sea resarcido todo el daño causado por la cooperativa **BC o COOBC**.

4.- Terminación definitiva del proceso No. 13001400300220120027500 en el juzgado 1ro. Civil municipal de ejecución de sentencias de Cartagena, y todas las demás acciones a que allá lugar.

FUNDAMENTO JURIDICO

CONSTITUCION POLITICA

Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley. Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.

LEY 1266 DE 2008

Artículo 7. *Deberes de los operadores de los bancos de datos.* Sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones contenidas en la presente ley y otras que rijan su actividad, los operadores de los bancos de datos están obligados a:

Numeral 7. *Realizar periódica y oportunamente la actualización y rectificación de los datos, cada vez que le reporten novedades las fuentes, en los términos de la presente ley.*

Ley 1755 de 2015

Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos. El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación.

ANEXOS: Para los efectos pertinentes, anexo los siguientes soportes y documentos:

- Copia de cedula de ciudadanía
- Recibo de pagos
- Desprendibles de pagos donde se ve reflejado en embargo y los descuentos realizados

NOTIFICACIONES

Recibiré contestación en el barrio Olaya Herrera, sec. Ricaute, calle 1ra de las flores # 59-41, de esta ciudad, teléfono 313-5233308 Correo electrónico: julian.agamez8132@gmail.com

Atentamente,



CARLOS JULIAN AGAMEZ MELENDEZ
CC. 7.918.132 de Cartagena-Bolívar

Descuento de mi salario, cuotas mensuales, embargo a favor de la cooperativa BC o COOBC, mes marzo del 2013

POLICIA NACIONAL



METROPOLITANA CARTAGENA DE INDIAS
EL SUSCRITO TESORERO (A) PRINCIPAL

CERTIFICA:

Que el(la) señor(a) SI.CARLOS JULIAN AGAMEZ MELENDEZ identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 7.918.132, se encuentra nominado(a) en la SECCIONAL DE INTELIGENCIA POLICIAL METROPOLITANA CARTAGENA y para el mes de Marzo de 2013, le figura el siguiente sueldo:

	SALDO	%		DEVENGADOS
ASIGNACIÓN BÁSICA		0.00		1,412,762.00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN		0.00		42,144.00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA		0.00		10,622.00
PRIMA NIVEL EJECUTIVO		0.00		282,552.40
SUBSIDIO FAMILIAR NIVEL EJECUTIVO		1.00		23,243.00
				ADICIONALES
			DIAS	DESCUENTOS
COTIZACION CAJA SUELDOS RETIRO	0	2	0	72,745.30
SANIDAD	0	50	0	57,440.20
AUXILIO MUTUO PAGADURIA DIBIE	0	10	0	5,000.00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA (ASEGURADORA)	0	37	0	10,622.00
002 CIVIL MUNICIPAL CARTAGENA	5926945.42		0	203,554.58
FONDO ROTATORIO POLICIA NACIONAL	27681916	14	0	407,087.00
FONDO ROTATORIO POLICIA NACIONAL	16299206	21	0	211,678.00
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM	0	10127	0	4,000.00
COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO "CREDIPROGRESO"	12100509	909	0	153,171.00
COOP. MULTIACTIVA VALMAR	385000	777	0	55,000.00
Devengado				
	1,771,323.40			
Adicionales				
	0.00			
Descuentos				
			1,180,298.08	
Neto pagado				591,025.32

Se expide en la ciudad de CARTAGENA, a los 27 días del mes Marzo del año 2013, para ser presentada en : A QUIEN INTERESE

SI. JOSE FERNANDO GRACIA BENITEZ
TESORERO (A) PRINCIPAL

ELABORO: PT. EVER OVIEDO BUIE
REVISO: SI. JOSE FERNANDO GRACIA BENITEZ
ARCHIVO: LET



Carreza 59 Nro. 26-21 CAN Bogotá
Telefono 315900 Ext 9441
www.policia.gov.co



Descuento de mi salario, cuotas mensuales, embargo a favor de la cooperativa BC

POLICIA NACIONAL



**METROPOLITANA CARTAGENA DE INDIAS
EL SUSCRITO TESORERO (A) PRINCIPAL**

CERTIFICA:

Que el(la) señor(a) SI.CARLOS JULIAN AGAMEZ MELENDEZ identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 7.918.132, se encuentra nominado(a) en la SECCIONAL DE INTELIGENCIA POLICIAL METROPOLITANA CARTAGENA y para el mes de Abril de 2013, le figura el siguiente sueldo:

	SALDO	%	DEVENGADOS	
ASIGNACIÓN BÁSICA		0.00	1,412,762.00	
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN		0.00	42,144.00	
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA		0.00	10,622.00	
PRIMA NIVEL EJECUTIVO		0.00	282,552.40	
SUBSIDIO FAMILIAR NIVEL EJECUTIVO		1.00	23,243.00	
			ADICIONALES	
		DIAS	DESCUENTOS	
COTIZACION CAJA SUELDOS RETIRO	0	2	0	72,745.30
SANIDAD	0	50	0	57,440.20
AUXILIO MUTUO PAGADURIA DIBIE	0	10	0	3,700.00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA (ASEGURADORA)	0	37	0	10,622.00
002 CIVIL MUNICIPAL CARTAGENA	5723390.84		0	203,554.58
FONDO ROTATORIO POLICIA NACIONAL	27274829	14	0	407,087.00
FONDO ROTATORIO POLICIA NACIONAL	16087528	21	0	211,678.00
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM	0	10127	0	4,000.00
COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO "CREDIPROGRESO"	11947338	909	0	153,171.00
COOP. MULTIACTIVA VALMAR	330000	777	0	55,000.00

Devengado	Adicionales	Descuentos	Neto pagado
1,771,323.40	0.00	1,178,998.08	592,325.32

Se expide en la ciudad de CARTAGENA, a los 26 dias del mes Abril del año 2013, para ser presentada en A QUIEN INTERECE

SI. JOSE FERNANDO GRACIA BENITEZ
TESORERO (A) PRINCIPAL

ELABORO: PT. BETSY PATRICIA MARTINEZ CASTRO
REVISO: PT. ENRIQUE JUNIOR PACHECO JIMENEZ
ARCHIVO: LSI



Carrera 59 Nro. 26-21 CAN Bogotá
Telefono 315900 Ext 9441
www.policia.gov.co



Descuento de mi salario, cuotas mensuales, embargo a favor de la cooperativa **BC**
o **COOBC**, mes mayo del 2013

POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE TALENTO HUMANO

Extracto Salarial **Mayo 2013**

7918132 SI.CARLOS JULIAN AGAMEZ MELENDEZ

Id_Nomina: 11

Unidad Nomina: SECCIONAL DE INTELIGENCIA POLICIAL METROPOLITANA CARTAGENA - MECA

-----> DEVENGOS <-----

ASIGNACION BASICA..... \$1,412,762.00
SUBSIDIO ALIMENTACION..... \$42,144.00
SUBSIDIO FAMILIAR NIVEL EJECUTIVO..... \$23,243.00
BONIFICACION SEGURO DE VIDA..... \$10,622.00
PRIMA NIVEL EJECUTIVO \$282,552.40

Total Devengos: \$1,771,323.40

-----> DESCUENTOS <-----

..... Valor Saldo

COTIZACION CAJA SUELDOS RETIRO..... \$72,745.30.....
SANIDAD..... \$57,440.20.....
AUXILIO MUTUO PAGADURIA DIBIE..... \$3,450.00.....
BONIFICACION SEGURO DE VIDA (ASEGURADORA \$10,622.00.....
EMBCIV..... \$203,554.58..... \$5,519,836.26
FORPOCREDITO..... \$407,087.00..... \$26,867,742.00
FORPOSALEX02..... \$211,678.00..... \$15,875,850.00
CAFAM..... \$4,000.00..... \$0.00
CREDIPROGRESO..... \$153,171.00..... \$11,794,167.00
COOPVALMAR..... \$55,000.00..... \$275,000.00

Total Descuentos: \$1,178,748.08

NETO A PAGAR: \$592,575.32

No. 31580438

Descuento de mi salario, cuotas mensuales, embargo a favor de la cooperativa BC

POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE TALENTO HUMANO

Extracto Salarial **Junio 2013**

7918132 SI.CARLOS JULIAN AGAMEZ MELENDEZ

Id_Nomina: 11

Unidad Nomina: SECCIONAL DE INTELIGENCIA POLICIAL METROPOLITANA CARTAGENA - MECAR

-----> DEVENGOS <-----

ASIGNACION BASICA..... \$1,461,362.00
SUBSIDIO ALIMENTACION..... \$43,594.00
BONIFICACION SEGURO DE VIDA..... \$10,988.00
PRIMA NIVEL EJECUTIVO \$292,272.40
SUBSIDIO FAMILIAR NIVEL EJECUTIVO..... \$24,043.00

Total Devengos: \$1,832,259.40

-----> DESCUENTOS <-----

..... Valor Saldo

COTIZACION CAJA SUELDOS RETIRO..... \$75,247.80.....
SANIDAD..... \$59,416.20.....
AUXILIO MUTUO PAGADURIA DIBIE..... \$4,450.00.....
BONIFICACION SEGURO DE VIDA (ASEGURADORA \$10,988.00.....
EMBCIV..... \$214,612.88..... \$5,305,223.38
FORPOCREDITO..... \$407,087.00..... \$26,460,655.00
FORPOSALEX02..... \$211,678.00..... \$15,664,172.00
CAFAM..... \$4,000.00..... \$.00
CREDIPROGRESO..... \$153,171.00..... \$11,640,996.00
COOPVALMAR..... \$55,000.00..... \$220,000.00
PROEXEASCENCI..... \$18,750.00..... \$.00

Total Descuentos: \$1,214,400.88

NETO A PAGAR: \$617,858.52

No. 32289184

Pago en efectivo a la cooperativa **BC o COOBC**, a través de su apoderado abogado **JHON DAVID AYOLA AYOLA**

ALMACEN BC S.A
 NIT: 890404363 EM-EMPIRE@
 AV. PEDRO DE HEREDIA NO. 23-65 TEL.
 6695174

Convenio **BALOTO N° 950682**

RECIBO No. BCA0287756
 FECHA: 02/05/2015 ZONA: 00/
 CLIENTE: 33121824 - MELENDEZ DE
 PADILLA TERSARIZ

VENDEDOR:
 COBRADOR:
 EFECTIVO **240,000.00**
 CHEQUE 0.00
 TARJETA 0.00
 OTROS 0.00

TOTAL 240,000.00
 FACTURA Let. Vir Abono
 Intereses
 ReteFuente ReteIca ReteIva
 BCA040324 10 140,000.00
 100,000.00
 0.00 0.00 0.00
 Total Cartera 140,000.00
 Total Interes 100,000.00

Total Retebe 0.00
 Total ReteIca 0.00
 Tot ReteIva 0.00
 Saldo Capital: 1,045,901.00

ALMACEN B.C. S.A. RECIBO PROVISIONAL DE CAJA No. 425888
ELECTRODOMESTICOS, MUEBLES EN GENERAL ARTICULOS PARA DAMAS CABALLEROS Y NIÑOS
 PRINCIPAL: CARTAGENA Av. Pedro de Heredia Sector El Tiro No. 23-65 Tel.: (57) 6692414 * 6692416 * 6692417
 BARRIO * BARRIO * Fax: (669) 515 * SUCURSALES: CARTAGENA BORGANDI 36 Av. No. 10-108 Tel.: 6694614 * 6692891
 CUCUTA: Tercer 54 No. 48-49 Tel.: 677344 * BARRIO * BARRIO * CALI: Calle 84 No. 10-155 Macdonaldo Tel.: 4435328 * 4422532
 COLOMBIA: Avenida 88 No. 700-75 Tel.: 4511111 * BARRIO * CALI: Calle 84 No. 10-155 Macdonaldo Tel.: 4435328 * 4422532
 JENTENA: Calle 40 No. 3-48 Tel.: 1921111 * FORTALEZA: SINCERIDAD: Día 18 No. 23-45 Tel.: 812370 * 812371
 JERENA: Av. 10 de Agosto No. 43-50 Tel.: 3296102 * 3296103 * ARMENIA: Av. Bolívar No. 894-51 Tel.: 3296108 * 3296109

RECIBIMOS DE: *Meendez de Padilla Tersariz* CODIGO 33121824
 DIRECCION:

No. CUOTA	MES	DETALLE	VALOR
		<i>Para Sr Jhon Ayola Abogado</i>	<i>600000</i>
		<i>Abogado</i>	

EFECTIVO **TOTAL ABONO. 600000**
 CHEQUE No. _____
 NCO _____
 RECORRIDO 404.363-2
 SALDO

ALMACEN B.C. S.A.
 NIT: 890404363-2
 1. Para Efectuar cualquier reclamo pago, es indispensable presentar los recibos de pago.
 2. No es valido sin la firma y sello del Cajero y/o de la empresa Si está atrasado a la fecha, será reportado, tanto usted como sus codeudores, a las Centrales de Riesgo.
 Generado por: PEREZ GONZALEZ YEYMY
 EL 02/05/2015 A LAS 11:43:04.23 DESDE: CAJA02

5

Pago en efectivo a la cooperativa BC o COOBC, a través de su apoderado abogado JHON DAVID AYOLA AYOLA

ALMACEN B.C. S.A.
ELECTRODOMESTICOS, MUEBLES EN GENERAL, ARTICULOS PARA DAMAS, CABALLEROS Y NIÑOS
PRINCIPAL: CARRANDELA, Av. Piedad de Heredia Sector 2, Tel: No. 23-45, Fax: (5) 8822418 * 8822418 * 8822418
MERCADERES: Tel: 8822418 * 8822418 * 8822418 * 8822418 * 8822418 * 8822418 * 8822418 * 8822418 * 8822418 * 8822418
TAMAYO: Tel: No. 48-40, Fax: 8777481 * 8777481 * BARRIO SAN ANTONIO, Calle 27 No. 44-121, Tel: 3015479 * 3015480
ALCANTARA: Tel: No. 70-70, Fax: 201814 * 201814 * CALLE 44 No. 16, 100 Mercedes, Tel: 4425228 * 4425222
LA CAJA: Tel: No. 3-48, Fax: 302738 * 302738 * SINGUENIGUA, Cta. 38 No. 28-40, Tel: 812270 * 812270
Av. 30 de Agosto No. 42-50, Tel: 2288228 * 2288228 * ARMENIA, Av. Bolívar No. 89-21, Tel: 2284228 * 2284228

RECIBO PROVISIONAL DE CAJA No. 425878
DIA: 27, MES: 3, AÑO: 15
RECEBIDOS DE: *Tersario Yelendez de Padilla* CODIGO: 33121824
DETALLE: *Honorarios + PSA 040324* VALOR: *100,000*
TOTAL ABONO \$ *100,000*
RECIBIDO POR: *Yelendez*
ALMACEN B.C.S.A. NIT: 390 404 363-2

ALMACEN B.C.S.A.
RECIBO No. BCA02841371
FECHA: 27/03/2015 ZONA: 000
CLIENTE: 33121824 MUELDER
FAMILIA: GONZALEZ
VENDEDOR:
COMBATE:
E-CHEQUE: 100,000.00
CHEQUE: 0.00
TARJETA: 0.00
CASH: 0.00
TOTAL: 400,000.00
FACTURA: 100,000.00
Retenido: 0.00
PSA 040324: 0.00
Total Cartera: 200,000.00
Total Interes: 0.00
Total Reten: 0.00
Total Reten: 0.00
Total Reten: 0.00
Saldo Capital: 1,155,901.00

A

Pago en efectivo a la cooperativa **BC o COOBC**, a través de su apoderado abogado **JHON DAVID AYOLA AYOLA**

		ALMACEN B.C. S.A.	RECIBO	DIA	MES	AÑO
<small>ELECTRODOMESTICOS, MUEBLES EN GENERAL ARTICULOS PARA DAMAS CABALLEROS Y NIÑOS</small>		<small>PRINCIPAL: CARTAGENA: Av. Pedro de Heredia Sector El Toril No. 23-65 Tels.: (5) 6692414 * 6692416 * 6692417</small>	PROVISIONAL	20	02	2014
<small>BOSSQUE: Transo. 34 No. 45-49 Tels. 6777480 - 6679602 *BARRANDUILLA: Calle 37 No. 44-121 *Tels. 3515479 - 3516688</small>		<small>BOGOTA: Av.calle 68 No. 700 - 73 * Tels.: 2519814 - 6043806 * CALI: Calle 44 No. 1E-155 Manzanas Tels: 4425328 - 4425222</small>	DE CAJA No.	4-14508		
<small>MONTERIA: Calle 40 No. 3-46 Tels.: 7827738 * 7825228 * SINCELEJO: Cra. 18 No. 23-45 Tels.: 812370 - 812618</small>		<small>PEREIRA: Av. 30 de Agosto No. 43-50 Tels.: 3296528 - 3296856 * ARMENIA: Av. Bolívar No. 6N-31 Tels: 3296528 - 3296856</small>	RECIBIMOS DE: TERSARIZ Melendez de Padilla CODIGO			
DIRECCION:		BB 12.1824				
No. CUOTA	MES	DETALLE	VALOR			
		Abono a cuenta de fact BIC 80032 y en poder del Dr. Jhon Ayola	\$ 1.000.000 =			
		(recuilton de los)				
EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>		TOTAL ABONO		\$ 1.000.000		
CHEQUE No. _____		RECIBIDO POR:		SALDO		
BANCO _____		Jhon P.				

ORIGINAL BLANCO CLIENTE * 1a. COPIA AMARILLA CAJA * 2a. COPIA AZUL ALMACEN

EDICIONES LTDA. NIT. 800.129.639-3 TEL. 6714598

Pago en efectivo a la cooperativa **BC o COOBC**, a través de su apoderado abogado **JHON DAVID AYOLA AYOLA**

ALMACEN B.C. S.A.
ELECTRODOMESTICOS, MUEBLES EN GENERAL ARTICULOS PARA DAMAS CABALLEROS Y NIÑOS
PUNZAL CARTAGENA, Av. Pedro de Heredia Sector El Sol No. 23-65. Tels: (3) 692414 - 662416 - 662417

RECIBO PROVISIONAL DE CAJA No. 393412
DIA: 54 MES: 13 AÑO: 13

RECIBIMOS DE: *Tessariz Melendez de Padilla* CODIGO: 33121824
DIRECCION: *33121824*

No. CUOTA	MES	DETALLE	VALOR
		<i>Honorarios F#BCA040324</i>	<i>\$20.000</i>
		<i>Dr. Jhon Ayola</i>	
EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>			TOTAL ABONO \$ <i>20.000</i>
CHEQUE No. _____			RECIBIDO POR <i>Jhon Ayola</i>
BANCO _____			S/LDO

ORIGINAL BLANCO CLIENTE * 1a. COPIA * MARILLA CAJA * 2a. COPIA AZUL ALMACEN

ALMACEN BC S.A. EM~EMPIRE
NIT: 890404363
AV. PEDRO DE HEREDIA NO. 23-65 TEL. 6692414-6692416
RECIBO No. BCA0203608
FECHA: 05/04/2013 ZONA: 00/
CLIENTE: 33121824 - MELENDEZ DE PADILLA TERSARIZ

VENDEDOR:
COBRADOR:
EFFECTIVO 80,000.00
CHEQUE 0.00
TARJETA 0.00
OTROS 0.00
TOTAL 80,000.00

Factura: BCA040324 Let 05
Cuota Inicial 0.00
Valor Abono 40,000.00
Descuentos 0.00
Interes 40000.00
Reta-Fuente 0.00
Reta-Ica 0.00
Honorarios 0.00
SALDO 1,785,901.00

ALMACEN B.C. S.A.
SELLO
1. Para reclamar cualquier reclamo pago, es indispensable presentar los recibos de pago.
2. No aceptar recibos sin la firma y sello del Cajero y/o de la empresa. Si está atrasado a la fecha, será reportado, tanto usted como sus codeudores, a las Centrales de Datos.

2

Pago en efectivo a la cooperativa **BC o COOBC**, a través de su apoderado abogado **JHON DAVID AYOLA AYOLA**

ALMACEN B.C. S.A. RECIBO PROVISIONAL DE CAJA No. 393403

DIÁ 27 MES 2 AÑO 13

RECIBIMOS DE *Tersariz Melendez de Padilla* CODIGO DIRECCION: 33121824

No. CUOTA	MES	DETALLE	VALOR
		<i>Honorarios F. IVA 040324</i>	<i>\$100.000</i>

EFFECTIVO CHEQUE No. BANCO

TOTAL ABONO \$ 100.000

ESTAMPADO: ESTE RECIBO NO SERA VALIDO SIN LA FIRMA AUTORIZADA DE ALMACEN BC S.A. NIT 890404363

ALMACEN BC S.A. EM-EMPIRE
 NIT: 890404363
 AV. PEDRO DE HEREDIA NO. 23-65 TEL. 6692414-6692416

RECIBO No. BCA0198754
 FECHA: 27/02/2013 ZONA: 00/
 CLIENTE: 33121824 - MELENDEZ DE PADILLA TERSARIZ

VENDEDOR:
 COBRADOR:

EFFECTIVO	400,000.00
CHEQUE	0.00
TARJETA	0.00
OTROS	0.00
TOTAL	400,000.00

Factura: BCA040324
 Cuota Inicial 0.00
 Valor Abono 200,000.00
 Descuentos 0.00
 Interes 200000.00
 Rete-Fuente 0.00
 Rete-Ica 0.00
 Honorarios 0.00
SALDO 1,825,901.00

1. Para Efectuar cualquier reclamo pago, es indispensable presentar los comprobantes de pago.
 2. Este recibo es valido para la empresa y sello del representante legal de la empresa.

ALMACEN BC S.A.

Pagos realizados por la titular de la deuda TERSARIZ MELENDEZ DE PADILLA

ALMACEN RC S.A.
NIT: 890404363

RECIBO DE CAJA No. BCAL76128
EMPIRE@

*Av. Pedro de Heredia No. 23-65 Tels. 6692414, 16, 17, 782, 784, 785, 791. Fax. 6692715, Cartagena * Bosque Transv. 5# No. 45-49 Tels. 6777480, 6677802 Cartagena *86ccgranda Cra. 3 No. 10A-105 Tels. 6656474, 6652695 Cartagena *Cra. 18 No. 23-45 Tels. 612370. 812618 Sintalejo *Cll. 40 No. 3-46 Tels. 825228, 827736 Montaria *Cll. 37 No. 44-121 Tels. 3515479, 3516686 Barranquilla

CLIENTE : 33121824 - MELENDEZ DE PADILLA TERSARIZ
DIRECCION: OLAYA HERRERA SECTOR RICAURTE IRA CALLE DE LAS FLORES N 59-41
CIUDAD : CARTAGENA D. T Y C TEL: 6756725 CEL: 0
VENDEDOR: -
COBRADOR: -
SON: CIENTO MIL PESOS

Factura	Letra	Quota Inicial	Valor Abono	Descuentos	Interes	Rate-Fuente	Rate-Ica
	00	100,000.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL							100,000.00

ZONA: **100,000.00**
EFFECTIVO 0.00
CHEQUE 0.00
TARJETA 0.00
OTROS 0.00

FECHA: 17/01/2009

FIRMA Y SELLO S.A.
NIT. 890404363-2

1 Para Efectuar cualquier reclamo pago, es indispensable presentar los
ZNo es valido sin la firma y sello del Cajero y/o de la empresa

Pagos realizados por la titular de la deuda TERSARIZ MELENDEZ DE PADILLA

ALMACEN BCS S.A
 NIT: 890404363
 RECIBO DE CAJA No. BCAL63375
 BM-EMP19E@

*Av. Pedro de Heredia No. 23-45 Tels: 6692414, 16, 17, 782, 784, 785, 791. Fax: 66927715. Cartagena + Bosque Transv. 54 No. 45-49 Tels. 6777480, 6677802 Cartagena +Bosquegrande Cre. 3 No. 104-105 Tels: 6656474, 6652695 Cartagena +Cre. 18 No. 23-45 Tels. 812370.
 812618 Sincelajo *Cll. 40 No. 3-46 Tels. 822228, 827736 Montaña *Cll. 37 No. 44-121 Tels. 3515479, 3516686 Barranquilla

CLIENTE : 33121824 - MELENDEZ DE PADILLA TERSARIZ
 DIRECCION: OLAYA HERRERA S/RICAURTE IRA CALLE DE LAS FLORES N 59-41
 CIUDAD : CARTAGENA D.T Y C TEL. 6786725 CEL: 0
 VENDEDOR: 73102575-
 COBRADOR: -
 SON: CIENTO CUARENTA MIL PESOS

Factura	Letra	Cuota Inicial	Valor Abono	Descuentos	Interes	Rea-Fuente	Rea-Ica
BCA040324	01	0.00	135,400.00	0.00	4000.00	0.00	0.00
SALDO							2,242,817.00
TOTAL							149,000.00

ZONA 005 FECHA: 01/04/2009
 EFECTIVO 149,000.00
 CHEQUE 0.00
 TARJETA 0.00
 OTROS 0.00

FIRMA Y SELLO
 ALMACEN BCS S.A. NIT. 890404363
 Para Efectuar cualquier reclamo o pago, se indispone de la presente los
 20 días hábiles sin la firma y sello del Cajero y/o de la empresa

GENERADO POR: OTALVARO CASTRO LILIANA ESTHER EL 01/04/2009 A LAS 11:33:49 AM DESDE: CAJA02

Pagos realizados por la titular de la deuda TERSARIZ MELENDEZ DE PADILLA

ALMACEN BC S.A

RECIBO DE CAJA No. BCA0893314

EM-EMPRESA

NIT: 890404363

*Av. Pedro de Heredia No. 23-65 Tels. 6692414, 16, 17, 782, 784, 785, 791 Fax. 6692715 Cartagena *Bosque Tronv 54 No. 45-49 Tels. 6777480, 6677802 Cartagena *Bosquegrande Cra 3 No. 108-105 Tels. 6656474, 6652695 Cartagena *Cra. 18 No. 23-45 Tels. 812370, 812618 Sincalajo *Cil. 40 No. 346 Tels. 825228, 827736 Montaria *Cil. 37 No. 44-121 Tels. 3515479, 3518686 Barranquilla *Cra 3N

CLIENTE : 33121824 - MELENDEZ DE PADILLA TERSARIZ

DIRECCION: OLAYA HERRERA S/ RICARTE IRA CALLE DE LAS FLORES N 59-41

CIUDAD : CARTAGENA D.T Y C TEL: 6756725 CEL: 0

VENDEDOR: 73102575-

COBRADOR: -

SON: DOSCIENTOS MIL PESOS

Factura	Let	Quota Inicial	Valor Abono	Descuentos	Interes	Rede-Fuente	Rede-ica	Honorarios
BCA040324	02	0.00	100,000.00	0.00	70000.00	0.00	0.00	30,000.00
							SALDO	2,142,817.00

ZONA 005 FECHA: 18/09/2010

EFFECTIVO 200,000.00

CHEQUE 0.00

TARJETA 0.00

OTROS 0.00

TOTAL 200,000.00

ALMACEN BC S.A

GENERADO POR:  EL 18/09/2010 A LAS 09:07:43 AM DESDE: CAJA01

1 Para Efectuar cualquier reclamo pago, es indispensable presentar los

2 No es valido sin la firma y sello del Cajero y/o de la empresa

Pagos realizados por la titular de la deuda TERSARIZ MELENDEZ DE PADILLA

ALMACEN BC S.A

NIT 890414263

RECIBO DE CAJA No. BCA093033

*Av. Pedro de Heredia No. 23-65 Tals 6692414, 16, 17, 782 784 785 791 Fax: 6692715 Cartagena * Botagu Transv. 54 No. 45-43 Tals 6777480, 6677802 Cartagena * Botaguanda Cra. 3 No. 10a-105 Tals 6656474, 6652695 Cartagena * Cra. 33 No. 23-45 Tals 812370, 812618 Sincalajo * Cll. 40 No. 3-46 Tals 825228, 827736 Montaria * Cll. 37 No. 44-121 Tals 3515479, 3515586 Barranquille * Cra 3N

CLIENTE : 33121824 - MELENDEZ DE PADILLA TERSARIZ

DIRECCION : OLAYA HERRERA S/ RICAURTE IRA CALLE DE LAS FLORES N.59-41

CIUDAD : CARTAGENA D.T.Y.C TEL. 6756715 CEL. 0

VENDEDOR : 73102575-

COBRADOR : -

SON DOSCIENTOS MIL PESOS

Factura	Lat	Cuota Inicial	Valor Abono	Descuentos	Ingresos	Retra-Fuente	Retra-ICA	Horarios
BCA040324	03	0.00	140,000.00	1.00	30000.00	0.00	0.00	30,000.00
TOTAL								200,000.00
ZONA 005								FECHA 16/10/2010
EFFECTIVO								200,000.00
CHEQUE								0.00
TARJETA								0.00
OTROS								0.00
SALDO								2,002,617.00

*Para Efectuar cualquier reclamo pago, es indispensable presentar los

ZMo es valido sin la firma y sello del Cajero v/o la empresa

GENERAL ALMACEN BC S.A

CRA. 33 No. 23-45 TALS 812370

MARINA EL 16/10/2010 A LAS 10:27:19 AM DESDE: CAJAO1

RADICACION PROCESO 13001400301420180028100

Nancy Barreto Alvarez <nancybarretoalvarez@hotmail.com>

Jue 8/09/2022 1:24 PM

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena
<cserejcmgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**ADJUNTO PODER PARA ACTUAR EN EL PROCESO REFERIDO Y SOLICITUD DE ACCION DE NULIDAD
PROCESAL POR INDEBIDA NOTIFICACION DEL AUTO MANADAMIENTO DE PAGO**

SEÑOR:
JUEZ PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: Copropiedad Los Cedros de Manga
Demandada: Melany Rangel Villadiego
Radicación N° 13001400301420180028100
Procedente del Juzgado 14 Civil Municipal de Cartagena

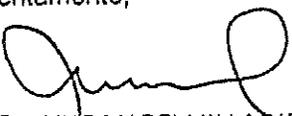
MELANY RANGEL VILLADIEGO, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 45.460.323 de Cartagena, con domicilio y residencia en la siguiente dirección Cra. 58 No 86-85 Apto 404. Edificio Maseba, Barrio Altos de Riomar, de la ciudad de Barranquilla, manifiesto a usted mediante el presente escrito que otorgo poder especial amplio y suficiente a la Dra. NANCY BARRETO ALVAREZ, también mayor de edad, identificada con la C.C. No. 45.424.829 de Cartagena, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional No. 23640 del C. S. de la J. oficina, Centro Comercia Pasaje Badillo. Loca I 1-10. Email nancybarretoalvarez@hotmail.com para que en mi nombre y representación presente Nulidad por indebida Notificación a la parte demandada y como consecuencia de ello, una vez restablecidos mis derechos, se me permita ejercer las acciones pertinentes para desembocar en una recta y cumplida justicia que garanticen mis acciones y de acuerdo con las especificaciones que hará mi apoderada en el libelo de la acción de Nulidad.

Mi apoderada tiene todas las facultades que le confiere la ley tales como recibir, transigir, desistir, renunciar, conciliar, sustituir, reasumir este poder, pedir y presentar pruebas, Presentar Nulidades en el proceso, tachar de falso, formular denuncias, reducción de embargo, interponer toda clase de recurso que sea necesario para la defensa de mis intereses que pretendo hacervaler y demás que consagra el Art. 77 del C.G del P.

Renuncio a notificaciones y términos de ejecutorias del auto que admita el presente poder la relevo de gastos, costas procesales, indemnizaciones judiciales y responsabilidad alguna en el ejercicio de este poder.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería jurídica para los efectos de este poder a mi mandante.

Atentamente,


MELANY RANGEL VILLADIEGO
C.C. N°45.460.323 de Cartagena

ACEPTO:


NANCY BARRETO ALVAREZ
C.C. No. 45.424.829 de Cartagena
T.P. No. 23640 del C.S. de la J.

NO
DEL C



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
 Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



12393810

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veinte (20) de agosto de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Barranquilla, compareció: MELANY DE LA CANDELARIA RANGEL VILLADIEGO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 45460323 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



drzp69490jl1
 20/08/2022 - 10:03:04



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER -JUEZ PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA signado por el compareciente.



SOFÍA MARÍA NADER MUSKUS

Notario Cuarto (4) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: drzp69490jl1



Nancy Barreto Álvarez
Abogada

Señor

JUEZ PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

E.

S.

D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: Copropiedad los Cedros de Manga
Demandada: Melany Rangel Villadiego
Radicación: 13001400301420180028100

NANCY BARRETO ALVAREZ, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía N°45.424.829 de Cartagena, abogada en ejercicio, con T.P.N°23640 del C.S de la J, oficina en el Centro Comercial Pasaje Badillo Local 1-10 Cartagena .Celular 300.2059999, Email nancybarretoalvarez@hotmail.com con base al poder a mi otorgado por la señora **MELANY RANGEL VILLADIEGO**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.460.323, con domicilio y residencia en la ciudad de Barranquilla, dirección Carrera 58 N°86-85 Apartamento 404 Edificio Masseba. Barrio Altos de Riomar con mi acostumbrado respeto por la presente acudo a su despacho para impetrar, con base en los Artículos 132,133, numeral 8, la **Acción de Nulidad Procesal, por Indevida Notificación del Auto de Mandamiento de Pago** de acuerdo a las siguientes manifestaciones así:

HECHOS DE ESTA NULIDAD:

1-La Copropiedad Los Cedros de Manga, a través de su administrador, actuando como Representante legal de la propiedad Horizontal, con domicilio en esta ciudad, entidad sin ánimo de lucro, legalmente inscrita, otorgó Poder al Doctor Dilson Castellon Caicedo, quién presentó Demanda Ejecutiva Singular en contra de la señora Melany Rangel Villadiego, con fecha 19 de abril del año 2018.

2-Qué la Demanda Ejecutiva aludida correspondió conocer de ella a ese despacho, que con fecha 24 de abril de año 2018, Libró Mandamiento de Pago en contra de la parte demandada y en el numeral Segundo de su parte Resolutiva, ordenó que se Notificara a la parte demandada conforme los Artículos 291,293,301 del Código General del Proceso.

3-La parte Demandante, mediante Auto de fecha julio 17 del año 2019 fue requerida por ese despacho, que le "ordena Notificar el Mandamiento de Pago, concediéndole Treinta (30) día para ello, le advierte que de no cumplir se aplicará el Desistimiento Tácito y el Auto en comento fue Notificado por Estado N°066 fijado en fecha 24-09-2019"

4-La parte actora emitió a través de la Entidad de correo AM-Mensajes, a la parte demandada Melany Rangel Villadiego, la dirección donde está ubicado el bien inmueble y que viene señalada en el acápite de Notificaciones de la Demanda

Centro Comercial Pasaje Badillo, Local 1-10 Cel. 3002059999
Cartagena de Indias

Nancy Barreto Álvarez
Abogada

Ejecutiva Singular en comento, copropiedad los Cedros de Manga. Avenida Cuarta N° 21-45. Apartamento 0-116 ciudad Cartagena, razón por la cual, pongo de presente que esa dirección, no es el lugar donde reside la demandada Melany Rangel Villadiego, sino donde está ubicado el bien inmueble, ya que la parte demandada reside en la ciudad de Barranquilla hace más de 20 años, que por este tiempo, se podrá considerar que ella, para la ciudad de Cartagena es una forastera. **Y en el caso que nos ocupa por el informe rendido por el mensajero, deja claro que el objetivo de la entrega de la correspondencia, no se cumplió como consta en el expediente y que por ende tampoco la notificación del auto de Mandamiento de Pago, tipificándose la Indebida Notificación a la parte demandada e imponiéndose la Nulidad de todo lo actuado con posterioridad a la fecha en que se dictó el Auto de Mandamiento de Pago.**

PETICIONES:

Con base a los Hechos expuestos y las pruebas que apporto Solicito con todo respeto al despacho Resolver la nulidad impetrada por indebida Notificación de la parte demandada y contra la parte Demandante ordenando:

1-La Nulidad de todo lo actuado, con posterioridad al Auto que decretó el Mandamiento de Pago y se procure al actor principal cumplir con el acto procesal de notificarlo

2-Qué como consecuencia de lo que viene ordenado en el Primer numeral de estas peticiones, ese despacho deberá ejercer el control de legalidad de todo lo aquí planteado y paralelamente con la Declaración de Nulidad, si a ello da lugar declarar el Desistimiento Tácito por el incumplimiento del actor del Auto de fecha 17 de julio de 2019, porque hasta la presentación de este escrito la parte demandada no ha sido Notificada del mismo.

3-Condernar en gastos y costas del proceso a la parte actora o Demandante Copropiedad Los Cedros de Manga.

PRUEBA:

Téngase como prueba la presente Acción de Nulidad, y como documentales que constituye el mismo expediente y especialmente el Auto de fecha 17 de julio del año 2019, el cual anexo, que tipifica la falta de Notificación del Mandamiento de Pago y por ende el incumplimiento de la parte actora por todo lo aquí planteado.

Poder legítimamente otorgado por la parte demandada, Melany Rangel Villadiego a mi persona para actuar en el proceso referenciado. Declaración jurada extraprocesal la cual la aporta para hacerla valer dentro del presente memorial

Nancy Barreto Álvarez
Abogada

como prueba de lo aquí manifestado en cuanto no reside en la ciudad de Cartagena por años largos.

NOTIFICACIONES:

A la parte Demandante, Copropiedad Los Cedros de Manga, Barrio de Manga Cuarta Avenida. Calle 29 N° 21-45 Edificio Los Cedros de Manga. Dirección electrónica es: loscedrosdemangaadmon@gmail.com

A la Parte demandada, Melany Rangel Villadiego, Carrera 58 N° 86-85. Apartamento 404. Edificio Maseba. Barrio Altos de Riomar- Barranquilla-Atlántico dirección electrónica: melanyr_99@hotmail.com, celular 312 6914852

A la suscrita, en mi oficina ubicada en el Centro Comercial Pasaje Badillo Local 1-10 Cartagena, mi dirección electrónica es nancybarretoalvarez@hotmail.com, celular 300.2059999.

Del señor, Juez, atentamente,

Nancy Barreto Álvarez
NANCY BARRETO ALVAREZ
C.C.N°45.424.829 DE Cartagena
T.P.N°23640 del C.S.de la J.

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

SECRETARIA: Paso al despacho de señor Juez el presente proceso ejecutivo pendiente de requerir a la parte demandante para cumpla con la con la obligación de notificar el extremo pasivo. Sirvase proveer de conformidad.

Cartagena de Indias, 17 de julio de 2019

MARIA FERNANDA MATSON T
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL. Cartagena de Indias, diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019).-

Revisado el expediente se observa que por auto de fecha 24 de abril de 2018, se libró mandamiento y hasta la fecha no se encuentra notificado el extremo pasivo de la Litis. 1

El artículo 317 del Código General del Proceso implementó en nuestro ordenamiento procesal civil, la figura del desistimiento tácito. En su numeral 1º dispone: "ARTÍCULO 317. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén

pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas.....”

Considera el despacho que se encuentra pendiente el cumplimiento de un acto procesal para continuar el trámite del proceso, como es notificar el mandamiento de pago a la parte demandada: **MELANY RANGEL VILLADIEGO** en razón de ello se ordena al demandante que dentro de los treinta (30) días siguientes cumpla con la carga procesal enunciada, so pena de aplicarse los efectos del desistimiento tácito previsto en el artículo 317 numeral 1° del Código General del Proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

1. Ordénase a la parte demandante que dentro de los treinta días (30) siguientes a la notificación del presente proveído, notifique el madamiento de pago a la parte demandada **MELANY RANGEL VILLADIEGO** so pena de aplicarse los efectos del desistimiento tácito.
2. Notifíquese el presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CRISTIAN DAVID JURADO FERRER
JUEZ

MEB

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL CARTAGENA	
	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notifica por	
ESTADO	oeb ✓
AUTO DE FECHA	
FIJADO EN ESTADO	24-07-2019
LA SR/IA	
MARIA FERNANDA MATSON T Secretaria	

Barranquilla, Septiembre 02 de 2022

A QUIEN INTERESE :

Yo Melany Rangel Villadiego, mayor de edad, identificada con C.C. 45.460.323 de la Ciudad de Cartagena, por medio de la presente hago declaración en el sentido de afirmar que mi domicilio y residencia es y ha sido en la Ciudad de Barranquilla- Atlántico, por más de 20 años, donde me vengo desempeñando en la profesión de médico especialista en Gastroenterología Pediátrica.

Mi dirección es Cra 58 # 86-85 Edificio Maseba (Altos de Riomar).

Barranquilla,

Cordialmente,



Melany Rangel Villadiego

C.C. 45.460.323



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
 Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



12682731

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el tres (3) de septiembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Barranquilla, compareció: MELANY DE LA CANDELARIA RANGEL VILLADIEGO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 45460323 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

[Firma manuscrita]



Ovmndqnp1zo
03/09/2022 - 10:48:04



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de MANIFESTACION DECLARACION SOBRE DOMICILIO signado por el compareciente, sobre: TRAMITE POR INSISTENCIA DEL USUARIO (Biometria a solicitud del usuario).



AS



ANDRES MANUEL SALTARIN GRACIA

Notario Cuarta (4) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: Ovmndqnp1zo

Acta 231